



PROYECTO DE LEY N° 1028/2021-CR

"LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 19, EL TITULO DEL CAPÍTULO VI, EL TÍTULO DEL ARTÍCULO 39 É INCORPORA EL ARTÍCULO 40-A, EN LA LEY 27785 – LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL Y DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA."



Dr. Waldemar José Cerrón RojasCongresista de la República





ARTÍCULO PRIMERO

La presente ley tiene por objeto garantizar la independencia de los jefes de órganos de control interno, conforme al principio de la separación de poderes que define a los regímenes democráticos como es el Perú.

Para lo que se propone las siguientes modificaciones a la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.







MODIFICACIONES

- El articulo 19.- Sobre designación y separación del jefe del órgano de auditoría Interna.
- El titulo del Capítulo VI.- Control de las fuerzas armadas, policía nacional y contraloría general de la república.
- El articulo 39.- Órganos de auditoría interna.
- Incorporar el artículo 40-A.- Designación y funciones de las jefatura del órgano de auditoría interna de la Contraloría General de la República.







Actual

- Artículo 19.- Designación y separación del jefe del órgano de auditoría Interna
- La Contraloría General de la República, aplicando el principio de carácter técnico y especializado del control, designa a los jefes de los órganos de control institucional de las entidades sujetas a control.
- Están exceptuados los jefes y el personal del órgano de control institucional del Congreso de la República, cuyo régimen laboral y dependencia funcional se rige por las normas que estipula dicho Poder del Estado.

Modificación

- Artículo 19.- Designación y separación del jefe del órgano de auditoría Interna
- (...).
- Exceptuado el jefe del Órgano de Control Institucional de la Contraloría General de la República. que será designado por la Comisión Permanente del Congreso de la República, conforme lo establece el articulo 40-A de la presente Ley.
- (...).





LA IMPORTANCIA DE LA PRESENTE PROPUESTA LEGISLATIVA

Fortalecer la autonomía funcional del Jefe de Auditoria Interna de la Contraloría de la República, para que actúe con independencia, desarrollando una labor eficiente, sin interferencias y sin el temor de ser separado del cargo.

Debido a que actualmente el mencionado funcionario es designado por el Contralor General de la Republica, dependiendo de él su permanencia, ya que puede ser cesado en cualquier momento, careciendo de autonomía e independencia en el desarrollo de sus labores de control dentro de la Contraloría General de la República.

Con esta propuesta, el principio del control gubernamental que es la AUTONOMIA FUNCIONAL, estará presente también en la Contraloría General de la República, que es la institución rectora del sistema de control en nuestro país.







•MODIFICATORIA RESPECTO AL CAPÍTULO VI DE LA LEY 27785

- •Como consecuencia de la modificación del artículo 19 propuesta, también corresponde modificar el título del capítulo VI, incluyendo a la Contraloría General de la República, por lo que quedaría de la siguiente forma:
- •CAPÍTULO VI
- CONTROL DE LAS FUERZAS ARMADAS, POLICÍA NACIONAL. Y **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

aci Modific

- •En este extremo de modificatoria, el articulo 39 quedará referido solo a los órganos de control de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, razón por la que se debe modificar el titulo del articulo 39 de la ley 27785, quedando de la siguiente manera:
- •ARTÍCULO 39º.-ÓRGANOS DE AUDITORÍA INTERNA **DE LAS** FUERZAS ARMADAS, LA **POLICÍA NACIONAL DEL** PERÚ.
- •(...).

caci Modific

INCORPORACIÓN DEL ARTICULO 40-A.- A **LA LEY 27785**

- ARTICULO 40-A.-DESIGNACIÓN FUNCIONES DE LA JEFATURA DEL ÓRGANO DE AUDITORÍA INTERNA DE LA CONTRALORÍA **GENERAL** DE LA REPÚBLICA.
- •La Jefatura del órgano de Auditoría Interna de la Contraloría General de la República es designado por la Comisión Permanente del Congreso de I a República, en base a una terna propuesta por la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso.
- •La Jefatura del órgano de Auditoría Interna de la Contrataría General de fa República. para el cumplimiento de sus funciones de control, responde directamente de la Comisión de Fiscalización y Contrataría del Congreso de fa República, con arreglo a fas normas del Sistema Nacional de Control".





DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Finalmente se ha considerado la incorporación de esta disposición, para encargar la responsabilidad de su reglamentación en los siguientes términos.

ARTÍCULO ÚNICO

La Contraloría General de la República y las instituciones involucradas, adecúan su reglamentación a lo dispuesto en la presente norma, dentro del plazo de 60 días de entrada en vigencia de esta Ley.

Antecedentes

- En el proceso histórico de permanente búsqueda del bienestar de la población y el desarrollo sostenible del Perú se vienen alcanzando consensos respecto a Políticas de Estado, siendo uno de los más importantes la transparencia en la gestión pública.
- En la normativa que se propone modificar, está establecido que es la Contraloría General de la República la que designa a los jefes de los órganos de control de todas las entidades sujetas a control; surge el cuestionamiento de la sociedad civil respecto a la designación de la Jefatura del Órgano de Auditoría Interna de esta institución rectora
- En ese propósito es necesario el fortalecimiento y la independencia del Sistema Nacional de Control que es liderado por la Contraloría General de la República.

Justificación

- Se evidencia un vacío en la normatividad, puesto que la Contraloría General de la República, es juez y parte, cuando se trata de controlar su propia gestión.
- Este problema, se podría deslegitimar toda acción de control del sistema, pues no cumple con el principio del balance de poderes, que da sentido a la separación de éstos, que es propio de la democracia.
- Una solución a dicho vacío normativo se formula en la presente propuesta legislativa, al otorgar facultades de control sobre la gestión administrativa de la Contraloría General de la República al Congreso de la República, en aplicación a sus facultades fiscalizadoras consagradas en la Constitución.

Efectos de la vigencia de la norma

 Esta propuesta modifica la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, incorporando el principio del Balance de Poderes, para efectos de la implementación efectiva del control, sobre el Sistema de Control, al interior de la Contraloría General de la República

Exposición de motivos

Costo - beneficio

- El presente proyecto de Ley no irroga gasto o costo alguno al erario nacional, por el contrario, concretiza un vació legal existente en el Sistema Nacional de Control, en tanto no se puede ser, al mismo tiempo, objeto de control y agente controlador de sí mismo.
- El beneficio será fortalecer al Sistema Nacional de Control, legitimando su accionar en el marco democrático y constitucional, al fortalecer el control recíproco que hacen todas las instituciones, en un modelo constitucional contemporáneo, fortaleciendo, de este modo, la institucionalidad democrática en su conjunto.

Acuerdo nacional

- 24.-Afirmación de un estado eficiente y transparente.
- Al contribuir con el propósito: (d) pondrá en uso instrumentos de fiscalización ciudadana que garanticen la transparencia y la rendición de cuentas en todas las instancias de gobierno.
- 26.-Promoción de la ética y la transparencia y erradicación de la corrupción, el lavado de dinero, la evasión tributaria y el contrabando en todas sus formas.
- Al contribuir con el propósito: (b) velará por el desempeño responsable y transparente de la función pública, promoverá la vigilancia ciudadana de su gestión y el fortalecimiento y la independencia del Sistema Nacional de Control

Exposición de motivos





Dr. Waldemar José Cerrón RojasCongresista de la República



IGRACIAS!